CONTRATO No. 2026002207	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E.
NIT:	900136920-0
REPRESENTANTE LEGAL:	EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
IDENTIFICACIÓN:	37.086.445 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	ANGELA MARIA ENRIQUEZ ESTRADA
CEDULA:	1.192.907.738
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD" SEGÚN RESOLUCION N0.104 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 DESARROLLADO EN EL TERRITORIO 2T SAN CARLOS AREA RURAL POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2026 AL 31 DE OCTUBRE 2026.
VALOR:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.

Nosotros, **EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO,** Ciudadano Colombiano mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.086.445**, en su carácter de Gerente, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E.**, Empresa Social del Estado del orden municipal y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley, quien para los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E.**, y obrará como **CONTRATANTE**, por una parte y, **ANGELA MARIA ENRIQUEZ ESTRADA ,** mayor de edad y vecina de Colon, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.192.907.738**, en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que el Centro de Salud "La Buena Esperanza" Empresa Social del Estado, del orden Municipal requiere contratar servicios para el normal cumplimiento de su objeto social. **2.** Que los servicios a contratar no pueden ser atendidos con el personal de planta con el que cuenta la Empresa. **3.** Que dada la naturaleza jurídica de la E. S. E., la contratación que celebre la misma se rige por las normas del Derecho Privado, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **4**. Que el Acuerdo 003 del 31 de mayo de 2025 Estatuto de Contratación del Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E., concordante con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, prescribe que la empresa aplicará, materia de contratación, las normas de Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio discrecional de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación; celebramos el presente contrato de manera libre y voluntaria **5.** Que es deber de la E.S.E garantizar la adecuada prestación de los servicios, para lo

cual es indispensable contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD" SEGÚN RESOLUCION N0.104 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 DESARROLLADO EN EL TERRITORIO 2T SAN CARLOS AREA RURAL POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA,** a fin de garantizar la prestación de los servicios de Salud. **7.** Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia **2026**, **Honorarios Asistenciales,** existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **8.** que una vez revisada la propuesta de manera integral de la señora **ANGELA MARIA ENRIQUEZ ESTRADA,** se tiene que es la persona idónea para ejecutar el objeto del presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA EN EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD" SEGÚN RESOLUCION N0.104 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 DESARROLLADO EN EL TERRITORIO 2T SAN CARLOS AREA RURAL POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2026 AL 31 DE OCTUBRE 2026.**

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA. EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, ejecutará para la E.S.E Centro de Salud La Buena Esperanza, Las siguientes actividades:

1. Realizar el reconocimiento del territorio municipal e identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
2. Participar de las capacitaciones realizadas por los profesionales de salud y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera la atención primaria en salud.
3. Realizar cronograma mensual de las actividades a realizar, según el plan de trabajo acordado con todos los miembros del equipo básico en salud y verificado con el jefe de Territorio asignado.
4. Recolectar información territorial básica para el desarrollo y cumplimiento de las metas en el Territorio asignado.
5. Verificar a las personas no afiliadas al sistema de salud y realizar el reporte a la Coordinadora del Grupo del Territorio asignado.
6. concertar el Plan de Cuidado Primario con todas las familias identificadas y se debe registrar al Sistema Integrado de Información para la Atención Primaria en Salud SI-APS componente poblacional.
7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.

8. Prestar sus servicios como Nutricionista en la atención a los usuarios en los diferentes cursos de vida para los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Materno perinatal y control de eventos de interés en salud Publica en el Territorio asignado.
9. Diligenciar de forma completa los registros clínicos y organización de los mismos en la respectiva historia clínica cuando se realicen atenciones en el Territorio asignado previa verificación en base de datos de la Institución.
10. Verificar el estado nutricional del micro territorio priorizado y asignado para su ejecución en la continuación del proceso de continuidad bajo la aplicación de seguimiento y canalización en el formato de demanda inducida institucional.
11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
12. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y realizando las actividades pertinentes a los casos encontrados en el territorio asignado.
13. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
14. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
15. Concertar y programar, las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda que se centran en las acciones del PIC
16. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin y que adopte la Institución para el buen desarrollo de la atención en salud, incluye la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.
17. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
18. Realizar búsqueda activa de pacientes en todos los cursos de vida y reportar los casos urgentes presentados en el Territorio asignado
19. La Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
20. Realizar las demás actividades afines al objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor y/o gerencia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E: Son obligaciones de **LA ESE**: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la gerencia o quien haga sus veces, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta y a garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. **3)** Suministrar oportunamente la documentación, insumos e información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera **EL CONTRATISTA**. **4)** Las demás que se desprendan del objeto del contrato y conforme a la propuesta presentada.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000).,** los cuales serán cancelados en DOS cuotas por el valor de $6.300.000 cada una. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA E.S.E.** los siguientes documentos: **1)** La cuenta de cobro o factura. **2)** Planilla actualizada de pago de aportes de salud y pensiones. **3)** Informe de actividades con su respectiva evidencia. **4)** Informe expedido por el supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **5)** Los demás que **LA ESE** requiera.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del primero de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 previa suscripción de acta de inicio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución.

SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos **8º** y **9º** de la Ley **80** de **1993**. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste deberá informar tal situación y renunciará a la ejecución del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA E.S.E.**, en caso contrario dará derecho a **LA E.S.E** a que dé por terminada dicha relación contractual.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de 2026, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026002207** del primero (01) de septiembre de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa y financiera de la ESE Centro de salud La Buena Esperanza E.S.E.

NOVENA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el **CONTRATISTA**, **LA ESE** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al **1%** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del **10%** de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA** este pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al **10%** del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Como consecuencia de las sanciones u omisiones que se le imputen **EL CONTRATISTA** con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la constitución política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo **58** de la Ley **80** de **1993**.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO: LA E.S.E., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, por afectación de las causales previstas en el artículo **18** de la Ley **80** de **1993**, especialmente cuando se presente alguno o algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA E.S.E. queda facultada para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, conforme a las reglas contenidas en los artículos **15, 16** y **17** de las Ley **80** de **1993**.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo de requerirse se liquidará en la forma prevista en el artículo **60** de la Ley **80** de **1993**, modificado por el artículo **11** de la Ley **1150** de **2007** y el artículo **217** del Decreto **019** del **10** de enero de **2012**.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **LA ESE**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: LA E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la Gerencia o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. **LA E.S.E.** se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de **LA E.S.E**. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras: **1.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **2.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **3.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **4.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **5.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la señora Gerente. **6.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; **7.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con los Sistemas de Salud y Pensión en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **11.** Remitir a la oficina encargada de realizar los pagos, los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA.** 12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley. **PARÁGRAFO:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor; sin embargo, si **EL CONTRATISTA** considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del supervisor deberá

manifestar su inconformidad por escrito a **LA E.S.E.**, dentro de los tres (**3**) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si **EL CONTRATISTA** no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del supervisor se consideran como definitivas.

DÉCIMA OCTAVA. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA E.S.E.** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción social contra **LA E.S.E.** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA ESE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA E.S.E.**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LA E.S.E.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni el hecho que **LA E.S.E** de un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA E.S.E.** Este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **LA E.S.E.,** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de COLON Nariño, como domicilio contractual.

VIGÉSIMA. -GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir una garantía expedida por una entidad bancaria o compañía aseguradora debidamente autorizada, que ampare el riesgo de eventual falla en la prestación del servicio contratado.

Para tal efecto, deberá adquirir una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional frente a terceros, con un valor asegurado equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Dicha póliza deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

No obstante, en caso de que el contratista ya cuente con una póliza que ampare dicho riesgo, podrá anexar copia de esta, siempre que se encuentre vigente y cumpla con el valor asegurado exigido.

Si la vigencia de la póliza expira mientras el contrato continúa en ejecución, será responsabilidad exclusiva del contratista renovarla de manera oportuna, garantizando que no exista interrupción en la cobertura. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las consecuencias jurídicas correspondientes y podrá constituir causal de incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCEPCIÓN: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto **EL CONTRATISTA** no se considera empleado público, por lo cual

solo recibirá por los servicios prestados, únicamente el valor determinado en la cláusula cuarta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **b)** Presentación de todos los documentos requeridos; **c)** Otorgamiento de las garantías (En caso de ser requerido); **d)** Aprobación de las garantías por parte de **LA E.S.E.** (En caso de ser requerido).

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato y son requeridos para su ejecución y efectuar los respectivos pagos, según corresponda: **1)** Documentos correspondientes a las Garantías. (En caso de ser requerido). **2)** Acto Administrativo de aprobación de las Garantías por parte de **LA E.S.E.** (En caso de ser requerido). **3)** Certificados de disponibilidad y Registro Presupuestal. **4)** Propuesta con su respectiva hoja de vida y anexos del contratista. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de antecedentes fiscales. **7)** Registro Único Tributario del **CONTRATISTA. 8)** Certificación de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **9)** Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance. **10)** Pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de **LA E.S.E.** De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del **CONTRATISTA** asumirlos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (**2**) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del Contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **EL CONTRATISTA** renuncia su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (**15**) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

En constancia firmamos en Colón Nariño, el primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
GERENTE E.S.E

ANGELA MARIA ENRIQUEZ ESTRADA
CONTRATISTA